

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 6 DE JUNIO DE 1949

} NUMERO 10.914

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 134 de 11 de mayo de 1949, por el cual se crean unos consulados.
Decretos Nos. 135 de 11 y 140 de 17 de mayo de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.
Resoluciones Nos. 2153, 2154, 2155 y 2156 de 23 de abril de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resoluciones Nos. 254, 255 de 5 y 270 de 12 de mayo de 1949, por los cuales se conceden permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 74 de 16 de mayo de 1949, por el cual se hace nombramiento.
Resuelto N° 111 de 12 de abril de 1949, por el cual se prorroga una licencia.
Resuelto N° 113 de 12 de abril de 1949, por el cual se informa a una maestra que debe volver a ocupar su cargo.
Resuelto N° 114 de 18 de abril de 1949, por el cual se conceden unas licencias.

Resuelto N° 115 de 18 de abril de 1949, por el cual se concede permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 44 de 16 de mayo de 1949, por el cual se modifica un decreto y se delega otro.
Resultos Nos. 391 y 392 de 29 de mayo de 1949, por los cuales se dejan unas constancias.
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 149 de 20 de mayo de 1949, por el cual se desarrollan disposiciones en represión de la prostitución y se dictan medidas sobre higiene social y moralidad pública.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

CREANSE NUEVOS CONSULADOS

DECRETO NUMERO 134 (DE 11 DE MAYO DE 1949)

por el cual se crean nuevos Consulados Generales ad honorem en los Estados Unidos de América.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá tiene en la actualidad un número considerable de Consulados en los Estados Unidos de América, pero muy pocos Consulados Generales, lo que impide una vigilancia y control inmediato de las oficinas consulares en ese país;

Que por su situación geográfica, su importancia individual y su movimiento comercial y de todo orden, a las ciudades de Washington, D. C., Norfolk, Virginia; Detroit, Michigan; Chicago, Illinois; y Kansas City, Missouri, les corresponde ser sede de Consulados Generales.

DECRETA:

Artículo primero: Créanse los siguientes Consulados Generales ad honorem de la República en 1º) Washington, D. C.; 2º) Norfolk, Virginia; 3º) Detroit, Michigan; 4º) Chicago, Illinois; y 5º) Kansas City, Missouri.

Artículo segundo: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 135 (DE 11 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hacen varios nombramientos en el servicio consular ad honorem de la República en los Estados Unidos de América.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Promuévese al cargo de Cónsul General ad honorem de Panamá en Washington, D. C., al señor Walter O. Garrido, actual Cónsul honorario en dicha ciudad.

Artículo segundo: Promuévese al cargo de Cónsul General ad honorem de Panamá en Norfolk, Virginia al Sr. Rodolfo Julio de León, actual Cónsul honorario de Panamá en dicha ciudad.

Artículo tercero: Nómbrase al señor R. W. Weis, Cónsul ad honorem de Panamá en Norfolk, Virginia, en reemplazo del señor Rolando Julio de León, quien ha sido promovido.

Artículo cuarto: Promuévese al cargo de Cónsul General ad honorem de Panamá en Detroit, Michigan, al señor Luis James Rosenberg, actual Cónsul honorario en dicha ciudad.

Artículo quinto: Nómbrase al señor Francisco José Quijano, Cónsul honorario de Panamá en Detroit, Michigan, en reemplazo del señor Luis James Rosenberg, quien ha sido promovido.

Artículo sexto: Promuévese al cargo de Cónsul General ad honorem de Panamá en Chicago, Illinois, al Sr. Enrique Alberto Arias, actual Cónsul honorario de Panamá en dicha ciudad.

Artículo séptimo: Nómbrase al señor Lister Simons Quiroz, Cónsul honorario de Panamá en Chicago, Illinois, en reemplazo del señor Enrique Alberto Arias, quien ha sido promovido.

Artículo octavo: Promuévese al cargo de Cónsul General ad honorem de Panamá en Kansas

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2419-J.

OFICINA: TALLERES:
Redeño de Barroza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Redeño de Barroza.
2495-B.—Apartado Postal N.º 461

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 6.

City, Missouri, al señor Frank G. Warren, actual Cónsul honorario en dicha ciudad.

Artículo noveno: Nómbrase a la señora Fanny M. de Márquez, Cónsul honorario de Panamá en Kansas City, Missouri, en reemplazo del señor Frank G. Warren, quien ha sido promovido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 140
(DE 17 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor James A. Glass Jr., Cónsul ad honorem de Panamá en Anniston, Virginia, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2153

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2153.—Panamá, 23 de Abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

Germinal Escapa Sureda, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Germinal Escapa Sureda.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2154

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2154.—Panamá, 23 de Abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, el señor Antonio Vitrián Menéndez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Antonio Vitrián Menéndez.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2155

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2155.—Panamá, 23 de Abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Aurelio Montes Suárez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Aurelio Montes Suárez.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2156

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2156.—Panamá, 23 de Abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Liberto Escapa Sureda, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Liberto Escapa Sureda.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINE JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 254

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 254.—Panamá, 5 de Mayo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma "Esteban Durán Amat, S. A.", solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón, a la orden de la "Cía. General de Licores", los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
20 cjs. de whisky	"Perfection"	179.80	242.40	3274	24123

RESUELVE:

Conceder permiso a la firma "Esteban Durán Amat, S. A.", para que pueda traspasar 20 cajas de whisky "Perfection" de 179.80 litros de de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón a la orden de la "Cía. General de Licores", del Lote N° 24123.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Humberto Ballestas,
Secretario del Ministerio.

J. M. Moreno H.,
Asistente del Secretario.

RESUELTO NUMERO 255

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 255.—Panamá, 5 de Mayo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Brid, solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón a la orden de la "Cía. General de Licores, S. A.", los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
8 cjs. de whisky	White Label	72	94.54	3049	23968
7 cjs. de whisky	White Label	63	82.72	3291	24133
10 cjs. de whisky	Black & White	90	118.17	3125	24034
10 cjs. de whisky	White Horse	90	138.60	3267	24116

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Gilberto Brid, para que pueda traspasar 35 cajas de whisky varios de 315 litros de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón a la orden de la "Cía. General de Licores, S. A.", de los lotes Nos. 23968, 24133, 24034 y 24116.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Humberto Ballestas,
Secretario del Ministerio.

J. M. Moreno H.,
Asistente del Secretario.

RESUELTO NUMERO 270

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 270.—Panamá, 12 de Mayo de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Esteban Durán Amat, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón a la disposición del señor Adalberto Joly y Cía. Ltda., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
50 cjs. de whisky	Ballentine	454.50	609.27	2983	23925
10 cjs. de whisky	Perfection	89.90	121.20	3274	24123

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Esteban Durán Amat, S. A., para que pueda traspasar 60 cajas

de whisky varios de 544.40 litros de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón a la disposición de Adalberto Joly y Cia. Ltda., de los lotes Nos. 23925 y 24123.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Huaberto Ballestas,
Secretario del Ministerio.

J. M. Moreno H.,
Asistente del Secretario.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 74
(DE 16 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría del Ministerio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Ruth Cohen, Estenógrafa de 1ª categoría al servicio de la Secretaría del Ministerio, en reemplazo de la señora Elicenia González de Echevers, quien ha sido nombrada en otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 111

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 111.—Panamá, 12 de abril de 1949.

El Ministro de Educación,

autorizado por el Presidente de la República, Vista a la luz de los artículos N° 156 y 157 de la Ley 47 de 1946 y de la Resolución N° 2803 de 13 de octubre de 1948, la solicitud de reingreso de la señora Eira N. G. de Suárez:

RESUELVE:

Informar a la señora Eira N. G. de Suárez, maestra de grado en la escuela Bajo Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, que se le prorroga de oficio, sin derecho a estado docente, hasta el 17 de mayo de 1949, fecha en la cual debe reingresar, la licencia que se le concedió por medio de la Resolución N° 2803 de 13 de octubre de 1948, por ser entonces cuando su último hijo cumple tres (3) meses de nacido.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

INFORMASE A UNA MAESTRA QUE DEBE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 112

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 112.—Panamá, abril 12 de 1949.

El Ministro de Educación,

autorizado por el Presidente de la República, Vista a la luz del artículo 5º del Decreto N° 1891 de 1947 y de la Resolución N° 2857 de 22 de noviembre de 1948, la solicitud de reingreso de la señora Aida de la T. de Torres, quien comprueba que tuvo parto prematuro:

RESUELVE:

Infórmese a la señora Aida de la T. de Torres, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, debe volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Manuel José Hurtado, Provincia Escolar de Panamá, el 23 de mayo de 1949, es decir, diecinueve (19) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señora Paula E. de Ramírez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 114

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 114.—Panamá, abril 18 de 1949.

El Ministro de Educación,

autorizado por el Presidente de la República, Vistas a la luz del artículo N° 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravedad de las señoras Ana María A. de Candanedo, Aurora R. de Domínguez, Etekvina A. de Sánchez, Sérvula C. de Castellón, Julia C. de Cullolis, Lilia M. de Lara, Lorenza Murdock y Josefa G. de Monterrey:

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Ana María A. de Candanedo, maestra de grado en la escuela Santa Marta, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 28 de abril de 1949.

Aurora R. de Domínguez, maestra de grado en la escuela Palmira, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 6 de mayo de 1949.

Etekvina A. de Sánchez, maestra de grado en la escuela La Concepción, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 1º de abril de 1949.

Sérvula C. de Castellón, maestra de economía doméstica en la escuela Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 28 de abril de 1949.

Julia C. de Cullolis, maestra de grado en la escuela La Palma, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 2 de mayo de 1949.

Lilia M. de Lara, maestra de economía doméstica en la escuela República de Guatemala, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 2 de mayo de 1949.

Lorenza Murdock, maestra de grado en la escuela Lagarterita, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 17 de marzo de 1949; y

Josefa G. de Monterrey, maestra de grado en la escuela El Ejido, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 23 de marzo de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 115

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 115.—Panamá, abril 18 de 1949.

El Ministro de Educación,

autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Zulema del C. Jiménez, maestra de grado en la escuela La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, solicita permiso para separarse del cargo que sirve con el propósito de hacer estudios de perfeccionamiento profesional en el exterior;

RESUELVE:

Conceder a la señorita Zulema del C. Jiménez el permiso que solicita, de conformidad con el artículo Nº 113 de la Ley 47 de 1946. La señorita Jiménez deberá informar cada seis (6) meses al Ministerio de Educación sobre el progreso en sus estudios.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

MODIFICASE DECRETO Y DEROGASE OTRO

DECRETO NUMERO 44

(DE 16 DE MAYO DE 1949)

por el cual se modifica el Decreto Nº 555 de 28 de junio de 1948 y se deroga el Decreto Nº 561 de 24 de julio del mismo año, relacionados con el sacrificio del ganado en la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 561 del 24 de julio, establece que solo se permitirá el expendio de carne de res en la República los días

sábado, domingo, martes, miércoles y jueves de cada semana;

Que los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 555 del 28 de junio del mismo año restringieron el sacrificio de ganado determinando los cupos que corresponden a cada matarife y dejando al cuidado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, la determinación de la cantidad de reses que se podría sacrificar diariamente en los diferentes distritos y el cupo correspondiente a cada matarife;

Que varias veces matarifes y carniceros de las ciudades de Panamá y Colón han solicitado que se permita la matanza de reses todos los días, lo que haría necesario rebajar la cuota asignada actualmente para los días de matanza, reduciendo tal medida en beneficio del público consumidor que tendría carne de res fresca diariamente y evitándose, también el desperdicio de este importante artículo;

Que existe actualmente escasez de ganado nacional;

Que el mayor problema con motivo del sacrificio de ganado radica en las ciudades de Panamá y Colón, por lo que es prudente señalar en el presente decreto, el cupo diario para dichas ciudades y la cuota que corresponde a cada matarife;

DECRETA:

Artículo 1º. Permítase el expendio de carne de res todos los días en la República.

Artículo 2º. El número de reses que se puede sacrificar diariamente queda restringido y se señala para la ciudad de Panamá y de Colón, la cantidad de 70 y 16 reses, respectivamente.

Artículo 3º. Las cuotas diarias señaladas para los matarifes de la ciudad de Panamá, quedarán así:

Sociedad Ganadera Nacional, veinticinco	(25)
Cia. Pecuaria	cinco (5)
Alfredo Real	cuatro (4)
F. Martinelli	cuatro (4)
A. Arze T.	siete (7)
A. S. Quinzada	dos (2)
C. A. Miró	dos (2)
E. Bermúdez	dos (2)
M. Real	dos (2)
E. Correa	una (1)
D. Dutari	dos (2)
M. Arosemena	una (1)
F. Garrido	una (1)
V. de Gracia	una (1)
L. Macías	una (1)
Manuel M. Muñoz	una (1)
Roberto Lee	una (1)
Agustín Bósquez	una (1)
Nicanor Obaldía	dos (2)
Miguel Moreno	una (1)
Belisario Frijas	una (1)
R. Glehorn	una (1)
A. Bausilio	una (1)
Esteban de León	una (1)

Artículo 4º. Las cuotas diarias señaladas para los matarifes de la ciudad de Colón, quedarán así:

Cia. Ganadera Nacional	cinco (5)
Pablo Wong	tres (3)
Luis Palaez	cinco (5)
José Dominador Bazán	tres (3)

Artículo 5º El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, señalará por Resuelto el cupo que corresponde al resto del territorio de la República y la cuota respectiva para cada matarife.

Artículo 6º Los precios que rigen actualmente para la venta de carne de res al consumidor se mantienen en vigencia, y la infracción de esta medida se sancionará con las penas que al efecto establece la Ley 8ª del 3 de julio de 1946.

Artículo 7º Deróganse los artículos 2º y 3º del Decreto N° 555 del 28 de junio de 1948 y el Decreto N° 561 del 24 de julio del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

DEJANSE UNAS CONSTANCIAS

RESUELTO NUMERO 391

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 391.—Panamá, 20 de Marzo de 1949.

Jacobo Moiser de acuerdo con solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo ha suministrado a este Despacho un balance de situación de su establecimiento de Panadería y Dulcería denominado "Panadería y Dulcería Ancón", situado en la Calle del Estudiante N° 5 de esta ciudad, amparado con la Patente General N° 373, en el cual consta que durante los años de 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949 ha girado con capital de B/. 12,151.63, B/. 11,613.27, B/. 11,248.79, B/. 11,720.08, B/. 10,010.59 y B/. 9,831.85, respectivamente.

Se observa que el mencionado comerciante al solicitar Patente en Octubre 5 de 1943 declaró como capital para el referido negocio la suma de B/. 10,000.00, adeudando por consiguiente un alcance de impuesto de Turismo de conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Por tanto, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que el señor Jacobo Moiser, amparado con la Patente General N° 373, ha girado en su negocio de Panadería y Dulcería denominado "Panadería y Dulcería Ancón", situado en la Calle del Estudiante N° 5 de esta ciudad, con capital de B/. 12,151.63, B/. 11,613.27, B/. 11,248.79, B/.

11,720.08, B/. 10,010.59 y B/. 9,831.85 durante los años de 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949, respectivamente.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Comuníquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

RESUELTO NUMERO 392

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 392.—Panamá, 20 de Marzo de 1949.

De acuerdo con solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, el señor David Yohoros en su carácter de representante de la Sociedad "Yohoros Hnos.", quien opera como Mayorista y Detallista, ha suministrado a este Despacho un balance de situación, en el cual consta que en su establecimiento como Mayorista situado en esta ciudad, Calle Colón N° 21, ha girado con capital de B/. 19,020.08 y B/. 36,080.21 durante los años de 1948 y 1949, y en su establecimiento de ventas al por menor ubicado en Avenida Bolívar N° 7112 de la ciudad de Colón ha girado con capital de B/. 36,522.76 y B/. 26,390.50 durante los mismos años de 1948 y 1949, respectivamente.

Por tanto, y habida consideración de que la Sociedad "Yohoros Hnos." adeuda un alcance de impuesto de Turismo por el funcionamiento de sus establecimientos como Mayorista y Minorista, situados en la ciudad de Panamá y Colón, respectivamente, en virtud de haber aumentado el capital con que gira en los mismos, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que la Sociedad "Yohoros Hnos.", amparada con la Patente General N° 62 de 26 de Septiembre de 1941, ha girado en sus establecimientos comerciales como Mayorista situado en la Calle Colón N° 21 de esta ciudad, y como Minorista ubicado en Avenida Bolívar N° 7112 de la ciudad de Colón durante los años de 1948 y 1949 con capital de B/. 19,020.08 y B/. 36,080.21, y B/. 36,522.76 y B/. 26,390.50, respectivamente.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Comuníquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma Wyeth Incorporated, de Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra



con escudo y bandas, para distinguir aparatos para la extracción de jugo gástrico, inhaladores, insufladores, jeringuillas hipodérmicas, agujas hipodérmicas y aplicadores nasales.

La marca se usa en los Estados Unidos desde el 16 de febrero de 1915 y en Panamá desde el 26 de marzo de 1947. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo o clase de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de la solicitud de registro hecha en Estados Unidos de América; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis diseños de la marca y un clisé de la misma. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 30 de marzo de 1949.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la Sociedad Regular Colectiva denominada "Antonio Rodrigo Ruiz y Hermanos", constituida de conformidad con las leyes de España, y domiciliada en Jerez de la Frontera (España), solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la mencionada sociedad, que consiste en la palabra

QUINAVITAM

que se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contienen el producto. Esta marca ha sido usada por la sociedad solicitante en España, y será usada en Panamá una vez que se obtenga el registro, y sirve para amparar y distinguir en el comercio un vino quinado y vitamínado.

Acompaño: a) Certificado título N° 118543 del Registro de la propiedad Industrial de Madrid; b) Declaración jurada; c) 6 etiquetas de la mar-

ca; d) Recibo N° 6939 de pago del impuesto; y e) Poder debidamente sustituido en mi persona.

Panamá, marzo 7 de 1949.

Rigoberto Rodríguez Emiliani.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Tool Broadhurst Lee Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 56 Oxford Street, Manchester 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra

NAMRIT

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde 1898 y en la República de Panamá desde 1919, y sirve para amparar: géneros textiles. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren directamente a los productos o a los paquetes que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 978.706, renovado por catorce años contados desde junio 27 de 1945; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca, y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Toolal consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, abril 19 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Uni-

do de la Gran Bretaña, y domiciliada en Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

HEPTALGIN

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde noviembre de 1948 y será usada oportunamente en la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio: substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias (que no sean diuréticas); alimentos para infantes e inválidos; emplastos, material para vendaje; material para taponar muelas, cera dental; preparaciones para destruir malezas y bichos. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 659900 de junio 10 de 1947; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Adexolin consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, abril 19 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Eloy Benedetti, panameño, abogado, mayor de edad, con oficinas en la casa N° 4 de la Plaza de Francia, en nombre y representación de la "Vaponefrin Company", sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes del Estado de Washington, Estados Unidos de América, y domiciliada en Portland, Estado de Oregón, solicito a usted muy respetuosamente se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica de que es dueña mi poderdante y que consiste en la palabra distintiva

VAPONEFRIN

La marca en cuestión se ha venido usando en los Estados Unidos de América desde el año de 1935 para amparar y distinguir un producto medicinal que consiste en una solución inhalante empleada en el tratamiento del asma, que se encuentra clasificado en la Sección de Productos Químicos y Medicinales y Farmacéuticos de la Ofi-

cina de Patentes de los Estados Unidos de América, y será empleada en la República de Panamá para amparar y distinguir el mismo producto medicinal.

La marca se aplica o fija a los productos o envases que los contienen, adhiriéndola e imprimiéndola en etiquetas, en cubiertas o en paquetes de cartón u otro material, o gravándola o estampándola de cualquiera otra manera conveniente.

Se acompaña: 1º) Certificado de registro debidamente autenticado de la marca de fábrica en el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América; 2º) Comprobante de pago del impuesto correspondiente; 3º) Poder especial para esta gestión conferido por la Sociedad mercantil propietaria de la marca al suscrito.

Panamá, marzo 9 de 1949.

Eloy Benedetti,
Céd. N° 47-2741.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme, Incorporated, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E. U. A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DELKADON

como los ejemplares adjuntos.

Esta marca se usa para amparar y distinguir una preparación para el tratamiento de afecciones del sistema nervioso, que tiene con distintos grados propiedades anestésicas, hipnóticas, sedativas, que producen sueño, y vasodilatatorias, en la Clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos.

Dicha marca ha sido usada continuamente, aplicada, dedicada y utilizada en los negocios de la peticionaria desde el 11 de marzo de 1947, aplicándola, grabándola o imprimiéndola sobre los envases o paquetes de la mercancía o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- Copia de la marca de fábrica "Delkadon", N° 485.071.
- Documentación correspondiente debidamente traducida.
- Comprobante de pago del impuesto.
- Poderes, (se encuentran en la solicitud de Lyo-B-C).

Panamá, 12 de mayo de 1949.

Heliodoro Patiño,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DESARROLLANSE DISPOSICIONES EN REPRESION DE LA PROSTITUCION Y DICTANSE MEDIDAS SOBRE HIGIENE SOCIAL Y MORALIDAD PUBLICA

DECRETO NUMERO 149
(DE 20 DE MAYO DE 1949)

por el cual se desarrollan las disposiciones contenidas en los Artículos 1º y 3º del Título Preliminar del Libro I y los artículos 146 y 147 de capítulo 5, Título I, Libro III del Código Sanitario en represión de la Prostitución y se dictan medidas sobre Higiene Social y Moralidad Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º) Que la prostitución por sus consecuencias sociales constituye un peligro para la salud y bienestar de la comunidad;

2º) Que en virtud de convenios internacionales en los cuales la República ha sido parte firmante se ha convenido en reprimir hasta donde sea posible la prostitución;

3º) Que es deber del Gobierno Nacional por intermedio del Departamento de Salud Pública del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, velar por la salud de los asociados y valerse de todas las medidas legales para evitar la transmisión de las enfermedades comunicables.

DECRETA:

Artículo 1º Prohíbese de manera absoluta el ejercicio de la prostitución dentro del perímetro de las ciudades y poblaciones, y dentro de otras áreas que determine el Consejo Técnico de Salud Pública.

En los lugares en que no se prohíba, la prostitución quedará sometida a la inspección y a la reglamentación de las autoridades sanitarias.

Artículo 2º Para los efectos de higiene social y moralidad pública, el Departamento de Salud Pública controlará y reglamentará el funcionamiento de hoteles, pensiones, casas de hospedaje, cantinas, clubes nocturnos y cabarets, de acuerdo con la facultad que le otorga el Art. 91 del Código Sanitario.

Artículo 3º Toda mujer a quien se le compruebe el ejercicio de la prostitución en los lugares a que se contrae la prohibición establecida en el artículo 1º, será penada de acuerdo con las sanciones que señala el presente Decreto.

Artículo 4º La autoridad sanitaria no permitirá en las cantinas, clubes nocturnos y otros establecimientos similares la presencia de mujeres

que sean meretrices, o que hayan sido penadas por ejercicio de la prostitución clandestina o que tenga registros concernientes a enfermedades venéreas en el Departamento de Salud Pública.

Artículo 5º Para trabajar como artista, alteradora, corista, mesera, anfitriona o cajera en cantinas, cabarets o clubes nocturnos se requerirá permiso especial del Departamento de Salud Pública que sólo será extendido cuando la interesada compruebe su buena conducta y que posee buen historial sanitario, a juicio de las autoridades del Ramo.

El Departamento de Salud Pública dictará el reglamento correspondiente a las clasificaciones de las actividades mencionadas en el inciso anterior.

Artículo 6º Ninguna mujer podrá residir permanentemente en establecimientos o edificios en donde se practique la prostitución.

Las autoridades sanitarias tomarán las medidas correspondientes para evitar el incumplimiento de estas disposiciones.

Artículo 7º Toda mujer detenida con el cargo de prostitución clandestina o de contagio venéreo, será trasladada dentro del menor tiempo posible al Hospital Profiláctico, donde quedará a órdenes de las autoridades médicas del Departamento de Salud Pública. Allí pasará exámenes clínicos y de laboratorio y si de ello resulta la necesidad de proseguir su hospitalización, quedará de hecho en estas condiciones en ese mismo establecimiento mientras reciba los tratamientos necesarios.

Artículo 8º Cuando resulte un hombre sindicado de contagio venéreo será sometido igualmente al aislamiento, exámenes y tratamientos que el Departamento de Salud Pública indique.

Artículo 9º Cuando se trate de los casos previstos en la Ley 56 de 1930, los sindicatos serán puestos a disposición del funcionario instructor correspondiente, sin perjuicio de que se cumplan las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 10. Ninguna persona que se encuentre hospitalizada con arreglo a los artículos anteriores podrá salir del establecimiento respectivo, mientras constituya peligro de contagio a juicio de la autoridad sanitaria correspondiente.

Solamente cuando se presenten condiciones que así lo requieran podrá ordenarse su traslado a otro establecimiento de salud para continuar bajo el control de las autoridades sanitarias.

Artículo 11. Los sindicatos por alguna infracción de las señaladas en el presente Decreto quedarán a órdenes del Director General del Departamento de Salud Pública, para los efectos legales, después de que se les haya dado de alta en el Hospital respectivo, sin perjuicio de lo que dispone la Ley 56 de 1930.

Artículo 12. La prostitución clandestina, el proxenetismo, la sodomía y todo vicio de degeneración sexual no especificado en este Decreto serán sancionados con las penas que a continuación se señala y que impondrá el Director del Departamento de Salud Pública:

- a) por prostitución, de uno a seis meses de arresto o multa de B/. 25.00 a B/. 250.00;
- b) por proxenetismo, de seis meses a un año de arresto o multa de B/. 200.00 a B/. 1.000.00;
- c) por sodomía, de tres meses a un año de

- d) por otros vicios de degeneración sexual no especificados, de uno a seis meses de arresto o multa de B/. 50.00 a B/. 500.00; por otros vicios de degeneración sexual no especificados, de uno a seis meses de arresto o multa de B/. 25.00 a B/. 250.00.

Para los efectos de este Decreto se entiende que son proxenetas: los que faciliten el ejercicio de la prostitución o sonsaquen a una mujer para que tenga comercio carnal con un hombre; los que soliciten o un hombre para que tenga comercio carnal con una mujer; los que encubran o de alguna manera consientan el comercio carnal; los que en su casa habitación permitan el ejercicio de la prostitución, los que manejen, presten o alquilen vehículos para el ejercicio del comercio carnal y los que habitualmente conduzcan en vehículos manejados por ellos a personas de uno y otro sexo a casas o sitios conocidos como de prostitución o libertinaje.

Artículo 13. El Director General del Departamento de Salud Pública podrá imponer penas de 10 a 90 días de arresto o multa de B/. 10.00 a B/. 100.00 en los siguientes casos:

- Por insubordinación en el Hospital respectivo durante su permanencia en ese establecimiento;
- Por incitar a la sublevación de las hospitalizadas;
- Por maltrato de obras o de palabras a los médicos, enfermeras o empleados del servicio técnico durante su hospitalización;
- Por desobediencia o desacato a la autoridad sanitaria local.

Estas penas podrán ser impuestas además de la que haya de aplicarse de conformidad con el presente Decreto

Artículo 14. Una vez pasado el periodo de aislamiento, los menores de 18 años que contravengan por vez primera las disposiciones de este Decreto, podrán ser entregados a sus padres o a quienes los representen legalmente, si así lo solicitan, siempre que sean estas personas respetables y se les hará entrega mediante la debida caución prestada ante el Director del Departamento de Salud Pública.

Artículo 15. Serán penadas las mujeres que por razón de su ocupación tengan que pasar sus respectivos exámenes clínicos y no lo hicieren sin existir causa justificada. Quedarán exentas de pena las que comprueben de manera legal el impedimento que tuvieron para ello.

Artículo 16. Las comprendidas en el artículo anterior serán penadas con 5 a 30 días de arresto o multa de B/. 5.00 a B/. 30.00.

Artículo 17. Las detenidas a órdenes del Departamento de Salud Pública para su juzgamiento podrán gozar del beneficio de fianza de excarcelación bajo la reglamentación contenida en la Resolución N° 272 de 30 de noviembre de 1948 dictada por el Departamento de Salud Pública, siempre que hayan finalizado sus exámenes o tratamientos en el Hospital respectivo, los cuales serán por cuenta del estado.

Artículo 18. Los exámenes profilácticos de que trata este Decreto se harán exclusivamente en clínicas y laboratorios del Departamento de Salud Pública.

Los exámenes de mujeres que trabajen en establecimientos bajo la vigilancia de la autoridad

sanitaria: artistas, cajeras, meseras etc., serán por cuenta de las interesadas. El Director del Departamento de Salud Pública señalará el valor de estos exámenes.

Artículo 19. El producto del valor de los exámenes a que se refiere el artículo anterior ingresará a los fondos de la Sección de Higiene Social y se invertirá íntegramente en el desarrollo de la campaña anti-venérea. Estos fondos se destinarán a pagar los sueldos del personal necesario y a comprar el equipo indispensable para el buen éxito de esta labor.

Parágrafo: No se pagarán de estos fondos sueldos o sobresueldos a personas cuya labor no se relacione con las actividades de la Sección de Higiene Social.

Artículo 20. Las autoridades administrativas, los inspectores que se nombren para el efecto, la Policía Nacional y la Policía Secreta están en la obligación de hacer las detenciones de las personas que infrinjan las disposiciones contenidas en este Decreto.

Artículo 21. Facúltase al Director del Departamento de Salud Pública para que delegue en funcionarios locales del Ramo, en los distritos que lo estime conveniente, la investigación y decisión de los casos referentes a las faltas previstas en este Decreto.

Estas decisiones le serán sometidas invariablemente al estudio de dicho Director para su aprobación o improbación.

Artículo 22. Quedan derogadas todas las disposiciones ejecutivas que contravengan a las contenidas en el presente Decreto.

Artículo 23. Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos entrados al Tomo 38 del Diario del Registro Público el día 7 de Junio de 1948.

As: 15. Patente Comercial de Primera Clase N° 1047 de 28 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de José María Rodríguez con domicilio en Avenida Cuba N° 6 de esta ciudad.

As: 16. Patente Comercial de Primera Clase N° 1048 de 28 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Benito Antonio Farinas, con domicilio en Avenida Cuba N° 6 de esta ciudad.

As: 17. Patente Comercial de Primera Clase N° 1049 de 28 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Rogelio A. Prieto Escobar con domicilio en Avenida Cuba N° 6 de esta ciudad.

As: 18. Patente Comercial de Primera Clase N° 1050 de 28 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de Policarpo Quintero con domicilio en la Avenida Cuba N° 6 de esta ciudad.

As: 19. Escritura N° 1045 de 5 de Junio de 1948

- de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada Caribbean Service Company Incorporated y los Estatutos de la misma.
- As: 20. Escritura N° 47 de 7 de Febrero de 1948 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Benigno Thils de una finca de su propiedad situada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, vende un lote de terreno a Ciriaco Moreno.
- As: 21. Escritura N° 179 de 24 de Mayo de 1948 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional expide título de plena propiedad en compra a favor de Eleuterio Caballero sobre un globo de terreno situado en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.
- As: 22. Oficio N° 8390 de 4 de Junio de 1948 del Banco Nacional de Panamá, por medio del cual adjunta copia del auto dictado en esa misma fecha por el cual decreta Secuestro sobre la mitad de la finca número 17,278 y la mitad de la finca número 17,280, las cuales están situadas en este Distrito de propiedad de Eric Delvalle y a petición del Banco.
- As: 23. Oficio N° 8391 de 4 de Junio de 1948 del Banco Nacional de Panamá, por medio del cual adjunta copia del auto dictado en esa misma fecha por el cual se decreta Secuestro sobre la mitad de la finca número 17,289 y la mitad de la finca N° 17,280 están situadas en este Distrito y de propiedad de Eric Delvalle y a petición del Banco.
- As: 24. Oficio N° 8392 de 4 de Junio de 1948 del Banco Nacional de Panamá, por medio del cual adjunta copia del auto dictado en esa misma fecha por el cual se decreta Secuestro sobre la mitad de la finca número 17,278 y la mitad de la finca número 17,280 las cuales están situadas en este Distrito y son de propiedad de Eric Delvalle y a petición del Banco.
- As: 25. Oficio N° 8393 de 4 de Junio de 1948 del Banco Nacional de Panamá, por medio del cual adjunta copia del auto dictado en esa misma fecha por el cual decreta Secuestro sobre la mitad de la finca número 17,278 y la mitad de la finca número 17,280 las cuales están situadas en este Distrito y son de propiedad de Eric Delvalle y a petición del Banco.
- As: 26. Certificado del Sub-Director del Archivo Nacional por el cual certifica que el archivo a su cargo en la Sección Jurídica, existe procedente del Juzgado Segundo del Circuito de Colón el Oficio N° 917 de 12 de Julio de 1938 por el cual se solicita a esta Oficina la Cancelación de la fianza hipotecaria que pesa sobre una finca situada en Colón de propiedad de Fernando Alvarez.
- As: 27. Escritura N° 1030 de 4 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Adolfo Octavio Arias y la Caja de Seguro Social celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria, anticrética y seguro de desgravámenes sobre una finca situada en Juan Franco.
- As: 28. Escritura N° 1034 de 4 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Alturas del Cerro Campana S. A. de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Campana, Provincia de Panamá, vende un lote de terreno a Adela Anatilde Tapia de Ruess.
- As: 29. Escritura de Venta de 29 de Diciembre de 1947 otorgada ante M. A. Hunt, Notario Público en y para el Condado de Hidalgo, Texas, por la cual Robert Payne Miller vende la nave denominada Lynn B. a McAllen Transportation Company.
- As: 30. Escritura N° 1024 de 5 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de Remate de 2 de Junio de 1948 verificado en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, de 2/4 partes de una finca situada en este Distrito pertenecientes a Roberto Antonio de la Guardia y otra y que fueron adjudicadas a Antonio José Alfaro.
- As: 31. Escritura N° 1012 de 4 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Efigenia Ortega Blanciquet constituye hipoteca a favor de Arturo Viejo sobre una finca de su propiedad situada en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.
- As: 32. Resolución N° 3459 de 29 de Mayo de 1948 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por el cual se renueva por diez años más el Registro de una Marca de Fábrica de propiedad de la sociedad E. C. de Witt & Co. Ltda. con domicilio en Surrey, Inglaterra.
- As: 33. Escritura N° 1025 de 3 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía L. Martinz S. A. de una finca de su propiedad situada en las afueras de esta ciudad vende un globo de terreno a Dennis Alfred Gilbert.
- As: 34. Escritura N° 1036 de 4 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía L. Martinz S. A. de una finca situada en las afueras de esta ciudad vende un globo de terreno a May Wegner de Coplan.
- As: 35. Escritura N° 191 de 4 de Junio de 1948 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Sarina Malca de Sitton constituye Primera Hipoteca a favor de Alejandro González Revilla sobre una finca de su propiedad situada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.
- As: 36. Escritura N° 1066 de 7 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende a la sociedad Otoque en Marcha de Otoque Occidente un lote de terreno de la parcelación de Otoque Occidente y dicha sociedad declara la construcción de una casa en el mencionado lote.
- As: 37. Escritura N° 574 de 7 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada Christiani & Nielson (Panamá) Inc. hace una aclaración en el sentido de hacer constar que la mencionada sociedad se denominará "Christiani & Nielsen (Panamá) Inc.
- As: 38. Escritura N° 1061 de 5 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Hermelinda Valdés viuda de Aguilera vende una finca de su propiedad situada en este Distrito a Roberto Miró Grimaldo.
- As: 39. Escritura N° 1062 de 5 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Roberto Miró Grimaldo vende una finca de su propiedad situada en este Distrito a Alberto Díaz López.
- As: 40. Escritura N° 102 de 5 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada Urbanización Santa Isabel S. A. vende a María Luisa González Revilla de Romero un lote de terreno situado en San Carlos, Provincia de Panamá.
- As: 41. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7573 de 26 de Noviembre de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Basilio Platañotis Bersa con domicilio en esta ciudad.
- As: 42. Escritura N° 1027 de 4 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Clifford Collis Jonas y la Caja de Seguro Social celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en Río Abajo Sabanas de esta ciudad.
- As: 43. Escritura N° 1028 de 4 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Harold Leonold Jonas y la Caja de Seguro Social celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria, anticrética y seguro de desgravámenes sobre una finca situada en Río Abajo.
- As: 44. Oficio N° 112 de 4 de Junio de 1948 del Juzgado Municipal de Chorrera, por medio del cual adjunta copia del auto dictado en esa misma fecha, por el cual decreta Embargo sobre una casa situada en Chorrera de propiedad de Arturo Mondol a petición de Petra Sánchez.
- As: 45. Escritura N° 1029 de 4 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Pablo Martín Cafar y la Caja de Seguro Social celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria, anticrética y seguro de desgravámenes sobre una finca situada en Río Abajo.

HUMBERTO ESPINOSA V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que desean construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de

desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,
con cédula de identidad personal N° 47-4134,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 923 de Mayo 28 de 1949 de la Notaría a su cargo, los señores Ilsa Wertheimer de Pick y Pedro Almillátegui han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Almillátegui y Compañía Limitada", la cual tiene su domicilio en la ciudad de Panamá, y se dedicará a la explotación de la propaganda comercial en general ya sea mediante el empleo del sistema de vallas, colocación de avisos comerciales o cualquier otra forma.

El capital social es de seis mil balboas (B/. 6,000.00) aportado por los socios en la siguiente proporción: Ilsa Wertheimer de Pick, cuatro mil balboas (B/. 4,000.00) y Pedro Almillátegui, dos mil balboas (B/. 2,000.00).

La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente.

El término de duración de la sociedad será de seis (6) años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo del año de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero

Liq. 294.
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonia Saavedra de Roldán se ha dictado una resolución cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, y como a juicio del tribunal las pruebas descritas son las que para el caso exige la ley, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, de acuerdo con el señor Fiscal Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Antonia Saavedra de Roldán, desde el día veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de su defunción y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores Albino Roldán, en su condición de esposo y Albino Roldán Jr., en su condición de hijo de la causante.

Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese. Octavio Villalaz.—Carlos Iván Zúñiga Secretario, ad-int.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario Ad-int.,

Carlos Iván Zúñiga.

L. 306

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud que la señora Fredesvinda Fong Vda. de Abraham Brendror Franco mediante apoderado

do hace ante este Juzgado para la corrección en el Registro Civil de los nombres de dos hijas huyas, se ha dictado el siguiente proveído:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Mayo diez y siete de mil novecientos cuarenta y nueve. De conformidad con el Art. 1001 del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, se acoge la anterior solicitud que el abogado Lic. Juan B. Batista C. hace ante este Tribunal a nombre de su poderdante señora Fredesvinda Fong Vda. de Abraham Brendror Franco, para la corrección de dos nombres en el Registro. Han sido acompañadas a esta solicitud pruebas documentales suficientes, del Registro, como son:

a) Certificado del matrimonio contraído por Fredesvinda Fong con Abraham Brendror Franco, en Chitré, el 23 de Julio de 1936;

c) Certificados de nacimientos de Myriam, nacida en Aguadulce el dos de Junio de 1943, y de Sara Raquel nacida también en Aguadulce, el 7 de Diciembre de 1945 ambas hijas del matrimonio Abraham Brendror Franco-Fredesvinda Fong;

c) Certificado de defunción del expresado Abraham Brendror Franco, padre legítimo de las citadas menores Myriam y Sara Raquel, ocurrida en Panamá el día 13 de Noviembre de 1948.

En tal virtud y en atención al Art. 102 ídem, se dispone que por cuenta del interesado se publique por tres veces y por lo menos un extracto sustancial de la solicitud en la Gaceta Oficial y el semanario El Eco Herrerano de esta localidad, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se señala perentorio término de sesenta (60) días contados desde la fecha de la primera publicación. Notifíquese y cúmplase. (fdo) J. Aquilino Dutary A. (fdo) R. Caicedo R. Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría del Tribunal por el término de sesenta días y copias de él se ponen a disposición del interesado para su publicación por el término legal, hoy diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 1763

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 66

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Francisco Atencio, varón, mayor, viudo, agricultor, natural y vecino de Los Panamaes, Distrito de Santa María, cedulado No. 29-336, en su propio nombre; Clemente Atencio, varón, mayor, soltero, pero jefe de familia, agricultor, natural y vecino de Los Panamaes, Distrito de Santa María, con constancia de cédula, solo a nombre y representación de su menor hijo Mariano Atencio y de su sobrino Gerardo Atencio; Marcelo Reyes, varón, mayor, casado, agricultor, natural de Chupampa y vecino de Los Panamaes, Distrito de Santa María, cedulado N° 29-371, en su propio nombre; Pablo Reyes, varón, mayor, soltero, pero jefe de familia, natural y vecino de Los Panamaes, Distrito de Santa María, con constancia de haber solicitado cédula, solo a nombre y representación de su hijo menor, Erico Reyes y de su sobrino Arcelio Reyes; Miguel Reyes, varón, mayor, soltero, pero jefe de familia, agricultor, natural y vecino de Los Panamaes, Distrito de Santa María, cedulado No. 29-369, en su propio nombre y en representación de sus hijos menores, Camilo, y Baldomera Reyes; Guadalupe Atencio, varón, mayor, agricultor, natural y vecino de Los Panamaes; Distrito de Santa María, con constancia de cédula, en su propio nombre, en escrito de fecha 18 de Marzo del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "PASO ESTEFANA", ubicado en el Distrito de Oca, de una capacidad superficial de: Cuarenta y Seis Hectáreas con Cinco Mil Metros Cuadrados (47 Hts. 5,000 m²) y delimitado así: Norte, Guadalupe Atencio, Pascual Diaz, Paso Estefana, Modesto Pérez, Miguel Pérez, Clemente Bellido, Camino del Corá. Terreno Nacional; Sur, Heriberto Polo, Camino a Perro Macho, Viviendas de Guadalupe Atencio, Julio Moreno; Este, Terreno Nacional, Aromillo, Viviendas de

Guadalupe Atencio, Julio Moreno y Oeste, Guadalupe Atencio.

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocué, y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Abril 22 de 1949.

JUAN MIGUEL OSORIO R.
Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.
Moisés Quinzada Jr.

Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 70

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Ricardo Pimentel, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, cedula No. 27-216, en su propio nombre y en representación de sus hijos menores, María, Pío, Alejandro y Lino Pimentel González; Salvador Pimentel, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, con constancia de cédula, solo a nombre y representación de sus hijos Manuela, Palermo, Efrén, Eloy y José Pimentel Avila y Concepción Pimentel, mujer, mayor, soltera, natural y vecina del Distrito de Las Minas, con solicitud de cédula, en escrito de fecha 18 de Abril del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, en gracia sobre el globo de terreno denominado "LA MIEL", ubicado en el Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de: Cincuenta y Cinco Hectáreas (55 Hts.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Charco del Guásimo, Río Suay y Charco de La Tulvieja; Sur, Lagartillo de Las Piedras, Terreno de Ventura Pimentel y Chumba Alta; Este, Terreno de Lucas Pimentel, Cerro La Tulvieja y Terreno de Candelario Pimentel y Oeste, Terreno de Manuel Gaitán y Terreno Libre.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas, y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Abril 30 de 1949.

JUAN MIGUEL OSORIO R.
Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.
Moisés Quinzada Jr.

Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 71

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Pedro Pablo Garrido, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, cedula No. 27-1444, en su propio nombre y en el de su hijo menor, Vidal Garrido Arroyo y de su sobrino Venancio Garrido; Crescencio Garrido, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, cedula No. 29-2942, en su propio nombre y en el de su hijo Pacifico Garrido; Celestino Garrido, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, sin cédula, pero solicitada, en su propio nombre y en el de su hermana María de la Cruz Garrido; Carmen Garrido, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, en su propio nombre y en el de su hijo menor, Antonio Garrido; Pedro Garrido, varón, mayor, casado, natural y vecino del Distrito de Las Minas, cedula No. 29-1703, en su propio nombre e Irene Garrido de Avila, mujer, mayor, casada, pero abandonada de su esposo dos años ha, agricultora, natural y vecina del Distrito de Las Minas, con solicitud de cédula, en escrito de fecha 23 de Diciembre de 1948, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito del globo de terreno deno-

minado "SUAY", ubicado en el Distrito de Las Minas, con una superficie total de: Ochenta Hectáreas con Mil Metros Cuadrados (80 Hts. 1000 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, Terreno de Candelario Pimentel, Bajo del Limón, terreno de Juan Pimentel y Mangos; Sur, Río Buenavista, Los Tinajones en el Río y Terreno Libre; Este, Alto del Picacho, Terreno Libre, Quebrada Martín, Río Suay hasta la Boca de la Quebrada No Marco y Oeste, desde la desembocadura de la Quebrada La Pita en el Río Suay por todo el Río Suay y Río Buenavista hasta los Tinajones.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas, y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Abril 30 de 1949.

JUAN MIGUEL OSORIO R.
Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

Moisés Quinzada Jr.
Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 73

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Adonio Ureña, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de "La Valencia", Distrito de Parita, jefe de familia, cedula No. (Constancia), en su propio nombre y en el de sus hijos menores Zobeida María, Adán Moisés y Eligio Moisés Ureña, en escrito de fecha 11 de Mayo del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Goidpagos", ubicado en el Distrito de Parita, de una superficie total de Veinticuatro Hectáreas con Mil Quinientos Cincuenta Metros Cuadrados (24 Hts. 1.550 m²), dentro de los siguientes linderos, Norte, Terrenos de Fortunato Gómez y de Pedro Chavarria; Sur, camino de El Macaco; Este, Quebrada de Zapote y camino de Cuesta Morada y por el Oeste, camino de El Galápagos.

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Mayo 14 de 1949.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN MIGUEL OSORIO R.
Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.
Moisés Quinzada Jr.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 70

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Calixto Batista, varón, mayor, viudo, con cédula No. 54-165, y Serafina Abrego, mujer, mayor, casada en 1920, pero separada de su esposo, todos panameños, vecinos del distrito de La Mesa, agricultores y jefes de familia, han solicitado para ellos y sus respectivos menores hijos la adjudicación gratuita de los terrenos denominados "EL JOBO" y "LAS GARCERAS", ubicados en el distrito de La Mesa, el primero o sea EL JOBO de una superficie de quince hectáreas con setenta y ocho metros con noventa y seis decímetros cuadrados (15 Hts. 0078-96 m²) y el llamado "LAS GARCERAS", con dieciséis hectáreas con dos mil quinientos setenta y un metros con ochenta y seis decímetros cuadrados (16 Hts. 2571.86 m²), con los siguientes linderos:

"EL JOBO":
Norte, Finca de la Sra. Angelina viuda de Barrios e hijos;
Sur, Lote No. 2 denominado "Las Garceras";
Este, Caserío de Subí "Pueblo Viejo" y Terrenos Nacionales libres, y

Oeste, Río San Pablo y parte del lote N° 2 (Las Garceras).

"LAS GARCERAS":
Norte, Río San Pablo y parte del lote No. 1 "El Jobo";
Sur, Río San Pablo;
Esta, Parte del lote No. 1 "El Jobo" y terrenos nacionales libres, y
Oeste, Río San Pablo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que si alguno se considera perjudicado en sus derechos con esta solicitud que ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de Abril de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,
Hector Pinilla H.

EDICTO NUMERO 81

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Justo Rosario, panameño, mayor de edad, soltero, católico, agricultor y portador de la cédula de identidad personal N° 64-3775, vecino del distrito de Atalaya, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a plena propiedad y a título gratuito el lote de terreno denominado "El Coco" ubicado en el lugar de Los Planes jurisdicción del mencionado distrito y de una superficie de dos hectáreas con cuatro mil trescientos diez y ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (2 Hts. 4318.55 M2) y comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte, Terreno Nacional y Camino del Coco a Atalaya;

Sur, Estanislao Navarro;

Este, Estanislao Navarro y Camino del Coco a Atalaya y

Oeste, Juan Navarro.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia del presente Edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles, otra copia será fijada en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud que ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,
Héctor Pinilla H.

EDICTO NUMERO 82

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Camargo, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Las Tranquillas, Corregimiento de Ponuga, jurisdicción del distrito de Santiago, soltero pero jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal N° 60-5212, ha solicitado para él y para sus menores hijos Encarnación, Ricardo, Martina y Domingo Camargo, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Los Bajos", ubicado en el citado lugar de Las Tranquillas, distrito de Santiago, de una superficie de veinte y seis hectáreas con nueve mil ciento cincuenta metros cuadrados (26 Hts. 9150 m2) y situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino del Tigre, Terreno de Pedro Santos y Quebrada Las Tranquillas;

Sur, Terreno libre nacional;

Este, Lavadero de Genarina Quintero y terreno de Santiago Franco, y

Oeste, Quebrada Las Tranquillas.

En cumplimiento a las disposiciones que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de Abril de 1949.

ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,
Héctor Pinilla H.

EDICTO NUMERO 83

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Epaminondas Mojica, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, agricultor y con cédula de identidad personal No. 60-4337, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "EL JOYO", ubicado en el distrito de Santiago, de una superficie de nueve hectáreas con tres mil cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados (9 Hts. 3446 m2) situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, Pedro Pablo y Antonina Mojica;

Sur, Pablo Guerra y Quebrada Grande;

Este, Quebrada Rasca y Waldo Núñez, y

Oeste, Pedro Pablo Mojica.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Mayo de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,
Héctor Pinilla H.

EDICTO NUMERO 84

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Nicacio Martínez, varón, mayor de edad, casado en 1929, con cédula de identidad personal N° 57-251, hablando en su propio nombre, y en el de sus menores hijos y en compañía de otros agricultores vecinos todos del distrito de Río de Jesús, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "PALMA REAL", ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una superficie de ciento treinta y ocho hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (138 Hts. 1500 m2) el cual tiene los siguientes linderos:

Norte, Terreno nacional y Peroporo;

Sur, Dionisio Batista, Camino de Los Castillos a Loma del Pital y Camino de Los Castillos a Río de Jesús;

Este, Terreno nacional y Camino de Los Planetes, y

Oeste, Terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de Mayo de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,
Héctor Pinilla H.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 6 de junio de 1949.

CUADRO NUMERO 129 DE 21 DE ABRIL DE 1949			
	Rodolfo Moreno Co., sardinas en salsa de tomate, 50 bultos por vapor Sta. Adela de Vancouver por	224	Nueva York por
	Horna Hnos., leche evaporada, 300 bultos por vapor Guayaquil de Nueva Orleans por	1.643	Confeciones El Arte S. A., botones compuestos urea y fenólico, 5 bultos por vapor Panamá de Nueva York por
	Ofelia de Navarro, chalinas plásticas, pañuelos algodón etc., 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	201	Cia. Panameña Alim. Lácteos S. A., queso, 10 bultos por vapor Breda de Amberes por
	Drog. Miguel Arbaiza, emulsión pectoral de scott, 44 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por	401	Agencias Escoffery, galletas crax y de sola etc., 11 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por
	Ricardo A. Miró S. A., rifles de salón calib. 22; escopetas 16 y 28, 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por	1.562	RKO Pictures of Panamá Inc., películas cinematográficas etc., 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por
	Miguel Arbaiza, chologogue indio osgood, vermífugo etc., 12 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	332	Cia. Comercial del Pacífico S. A., jabón limpiador en panes etc., 7 bultos por vapor Panamá de Nueva York por
	Ferrocarril Nacional de Chiriquí, zapatos para bregues locomotoras etc., 11 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	758	E. A. González S. A., camas de hierro etc., 56 bultos por vapor Panamá de Nueva York por
	Electric Distributors Inc., equipo de refrigeración, 11 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	3.520	C. González Revilla y Hnos., parches hazel mentol etc., 6 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por
	Cia. Ganadera Industrial, esulpo para aire acondicionado, 5 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	4.995	Cia. Comercial del Pacífico S. A., ajos de primera cortados etc., 1 bulto por vapor Atomena de Valparaíso por
	D. Quijano, alambes para gallineros, 1 bulto de Zona del Canal por	7	North American Tobacco Prod. Inc., cigarrillos lucky etc., 30 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por
	Aristides Romero, platos soperos, bacinillas hierro esmaltado, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	261	North American Tobacco Prod. Inc., anuncios de metal sin valor comercial etc., 6 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por
	Hermoso y Martínez, calcancillos de algodón para hombres, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	264	Mercado Modelo, jamones etc., 7 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por
	Productos Fluorescentes, enfriador de agua eléctrico, artefactos para luz, 73 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	1.650	Tropical Motors Inc., laca (red label) partes para autos etc., 6 bultos por vapor Panamá de Nueva York por
	Cardoze y Lindo S. A., amoniaco anhidro, cilindros usados, 12 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	337	Heurtematte y Cia., frazadas de algodón etc., 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por
	Plomeria Moreno, Universidad Nac., inodoros loza etc., 58 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	2.525	Heurtematte y Cia., toallas de algodón etc., 8 bultos por vapor Ancón de Nueva York por
	Cardoze y Lindo S. A., balanzas de plataforma, 36 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	1.800	Bazar Francés, camisetas de punto de media de algodón etc., 1 bulto por vapor Quirigua de Nueva Orleans por
	Guardia Cia., generadores eléctricos, motor diesel completo etc., 2 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por	5.208	Cia. Heurtematte (Bazar Francés) lamparitas eléctricas etc., 7 bultos por vapor Panamá de Nueva York por
	Guardia Cia., discos para fonógrafos, 5 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	302	Cia. Heurtematte, termos y repuestos etc., The Nat. City Bank (Rafael Murgas), 5 bultos por vapor Ancón de Nueva York por
	Mario Galindo Cia., barras de acero refuerzos, 17 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	2.641	bilos de algodón para cosech etc., 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por
	Guardia Cia. S. A., bombillos eléctricos, lámparas fluorescente etc., 233 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	6.051	Garzallo G., calcancillos de algodón etc., 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por
	Antonio Dominguez Hno., bolsas de papel, 90 bultos por vapor Glimmaren de Portland Oregon por	84	Ferretería Tam, alambres eléctricos etc., 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por
	Cia. Kito Chen S. A., leche evaporada, 300 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por	1.632	La Importadora S. A., ajos etc., 1 bulto por vapor Atomena de Valparaíso por
	Cia. Kito Chen S. A., salmón, 20 bultos por vapor Sta. Adela de Vancouver por	504	La Importadora S. A., galletas de soda, 25 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por
	Antonio Dominguez Hno., lana de algodón, 12 bultos por vapor Ulua de Nueva Orleans	1.052	Panificadora Moderna S. A., leche en polvo desarenada etc., 10 bultos por vapor Santa Adela de San Francisco por
	Distribuidora Nacional S. A., sal soda en cristales, 100 bultos por vapor Panamá de		Frigorífico Endara S. A., arenques, salmón etc., 7 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por
			Casa Bolón, utensilios de cocina de metal etc., 10 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por
			Luis López, calcancillos de algodón para

hombres, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	376	Heurtematte Cia. Bazar Francés, lámparas y tubos para lámparas etc., 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	318
Cia. Delvalle Henríquez, productos químicos etc., 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	81	Heurtematte Cia. Bazar Francés, calzado de cuero, cordones algodón para calzado etc., 14 bultos por vapor Guayaquil de Nueva Orleans por	3.570
Anastasio Katsudas, artículos de hierro esmaltados etc., 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por	255	Felicia Chen de Chan, géneros de algodón, 2 bultos por vapor Ulua de Nueva Orleans por	1.005
Panamá Radio Corp., radio receptores, 10 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	2.103	Eva F. Casiano de Loo, telas estampadas de algodón, 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	826
Panamá Radio Corp., máquina lavadoras etc. 12 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	1.101	Armour Co., jamones y aves, 132 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	3.718
Gaspar O. Modelo, camas de hierro etc., 20 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	372	Armour Co., polvo para lavar, 40 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	716
Cervecería Nacional S. A., partes para maquinaria de cerveza, 1 bulto por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	230	Homsany Hnos., frazadas de algodón, 3 bultos por vapor Ulua de Nueva Orleans por	547
Iván Cunnig, hierro acanalado usado etc., 50 bultos de Zona del Canal por	1200	Cia. Panameña de Aceites S. A., pegamento para uso industrial, 2 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	72
Cervecería Nacional S. A., pintura bituminosa etc., 39 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	692	Imprenta Gómez, tinta para imprenta, aparatos con tarjetas etc., 9 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	250
Transportes Hecacio Barletta B., partes para carrocerías de auto, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	544	Panamá Electric Machinery Corp., repuestos para motores eléctricos etc., 2 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por	135
Alejandro Toussieh and Cia., calzoncillos de algodón etc., 12 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	2167	Cia. Ford S. A., oxígeno, 3 bultos de Zona del Canal por	15
Cia. de Servicio Eléc. S. A., máquina para soldar completa, 1 bulto por vapor Josh Lykes de Houston por	293	Miguel Ruiz, auto ford usado motor 18-675.710 1 de Zona del Canal por	750
Fernando Dolandé G., molino de martillo etc., 2 bultos por vapor Josh Lykes de Houston por	578	F. Icaza Co. Inc., máquina completa para agricultura, 3 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	1.259
Cia. Maduro S. A., aparato de radio receptor, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	126	Mueblería Los Dos Cuñados, American Sales Co., estufas de gas completas, 5 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	423
Michel Simhon, zapatos de recreo para mujeres, 57 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	4.445	The Wholesale Tire and Supply Co. Ltda., baterías para autos, 21 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	1.065
Melo y Cia. Ltda., alimento para aves etc., 227 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	901	García y Chang S. en C., clavos de hierro, 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	76
Mueblería Gómez, colchones de muelles para camas etc., 6 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	158	The Panamá Coca Cola Bottling Co., máquinas para vender bebidas acc. monedas, 1 bulto por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	2.649
Novedades Casablanca (Tova R. de Mizrahi), tejidos de algodón, 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	573	Daisy Ann McCourtie, muebles de metal, 6 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	237
Roberto G. de Paredes, papeles de carbón etc., 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	79	Cia. Intl. de Ventas S. A., leche desecada para helados, 30 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	978
American Supply Co. S. A., planchas de pizarra para mesas de billar, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	564	Sarah Harari, zapatillas deporte y para señora zapato cuero para señoras etc., 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por	903
Roberto Eduardo Benedetti y Cia. Ltda., ácido bórico, azufre etc., 2 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	342	La Suerte de Harari, zapatillas para casa y zapatos cuero para hombres, 12 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	612
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios telefónicos etc., 10 bultos por vapor Seattle de Gotemburgo por	8.448	Comisariato Bella Vista, Riba Smith, bolsas de papel, 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por	130
El Empalme, chocolates etc., 20 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	131	Icaza Co., máquina agrícola completa, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	416
Casa Chen de M. M. Chen de Chen, ajos morados etc., 350 bultos por vapor Atomena de Valparaiso por	2.783	Riba Smith Cia. Ltda., harina de trigo, 25 bultos por vapor Cortés de Nueva Orleans por	50
Drogueria Miguel Arbaiza, loción de amamelis etc., 4 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	450	F. Icaza Cia. S. A., archivos de hierro, 14 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	536
Cia. Panameña de Calzado, pieles curtidas, 3 bultos por vapor Sarmiento de La Habana por	1.378	A. Tessieh Cia., tejidos y toallas de algodón, 4 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	802
		El Buen Vecino S. A., botones, 3 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	118
		Enrique Simon, zapatos de mujer, 17 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	822
		Imprenta Gomez, panel bond y tipos de metal para imprenta, 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	416
		Elias Pérez, linimento minard, 5 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	123
		Elias G. Pérez, ungüento mentholatum, 3 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	331
CUADRO NUMERO 124 DE 31 DE ABRIL DE 1949			
Heurtematte Cia. Bazar Francés, calzado de cuero para niños y hombres, 4 bultos por vapor Guayaquil de Nueva Orleans por	1.409		
Heurtematte Cia. Bazar Francés, utensilios de aluminio para cocinas, 23 bultos por vapor Jean Lykes de Houston Texas por	683		